

SELO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
CUENTA Y SIETE.

Quanto se pudiere con mas prontitud Construir las Ca-
sas de la Real Justicia, y la praxeacion de las conuitoriales.
Y respecto que las primeras estan años haze finalizada
pues desde el tiempo del señor Paraga estan en uso, y las
Conuitoriales se halla escaado el todo de ellas con las ofi-
cinas correspondientes de Escriuania & ayuntamiento y Con-
taduria à excepcion & Enluzar y enlazar la sala donde se
celebran los Cauudos; en años terminos y que el asentamien-
to de parte de esta ciudad para la Daz.ª de dha Casa &
Agua solo Conspiro para dhas obras, lo que dio principio
mas tiempo de ocho años Careciendose de este Roduco pa-
ra la satisfacion de Diferentes contribuciones Reales a que
esta ciudad por el amor que tiene a sus vecinos Como uno
de los principales ofetos debe atender, ya estado en todo
este tiempo con las maiores fatigas para subbenir en
las urgencias que an ocurrido lo que no se hubiera experi-
mentado si el señor D. Juan Antonio vexon Como Comisar-
io de obras publicas no hubiera proyectado otras Diber-
sas que no tienen adaptacion para el fin que queda dho
de la expresada Casa & agua; por lo que viendo tan esen-
cial la Reintegracion al Mexido Ponto y haucese ma

[Signature]

